



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006-2023-MDT/CM/SE

El Tambo, 22 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de El Tambo, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Proveído 3533-23-MDT/SG de fecha 15 de marzo de 2023, respecto a la Autorización al Alcalde para que en caso se frustre la primera convocatoria del remate público del terreno ubicado en la intersección de la Av. Mariscal Castilla y el Jr. Jorge Chávez se adjudique el terreno nombre de la Municipalidad Distrital de El Tambo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41 que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, las Municipalidades Distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos ejercen entre otras la función de promover el desarrollo integral de la juventud, para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local; tal como lo dispone el numeral 2.9., del numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972¹.

Que, las Municipalidades Distritales en materia de Promoción del Desarrollo Económico Local, ejercen entre otras la función de ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial de su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad; tal como lo dispone el numeral 3.2 del numeral 3 del artículo 86° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972².

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2023-MDT/GR, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Gerencia de Rentas, hace de conocimiento de la Gerencia Municipal las acciones adoptadas respecto a la ejecución del embargo por multa administrativa de la empresa ALTO PERU S.A., precisando:

Que en aplicación del numeral 28.1 del artículo 28° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°

¹ Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972

Artículo 84°.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

(...) 2. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: ... 2.9. Promover el desarrollo integral de la juventud, para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local

² Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972

Artículo 86°.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

(...) 3. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: ... 3.2. Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial de su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

004-2019-JUS, se informa que los recursos administrativos interpuesto contra la Multa Administrativa N° 088-2008-/MDT/GDUR, de fecha 25 de setiembre del 2008, que dieron inicio al procedimiento recursivo, han sido resueltos mediante Resolución de Gerencia N° 340-2008-MDT/GDUR, de fecha 10 de noviembre del 2008, que resolvió el recurso de reconsideración y la Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2009-MDT/GM, de fecha 14 de enero del 2009, que resolvió el recurso de apelación, acto administrativo con la que se agotó la vía administrativa, el mismo que ha sido impugnado ante la Corte Superior de Justicia de Junín mediante el proceso contencioso-administrativo; consecuentemente el Ejecutor coactivo mediante Resolución N° 08, de fecha 10 de septiembre de 2013, trajo medida cautelar de embargo en forma de inscripción sobre el bien inmueble de propiedad del obligado Alto Perú S.A. debidamente inscrito en la ficha Registral 11007633, hasta por la suma de S/ 1 427 000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 SOLES).

En este orden de hechos se puede concebir que la sentencia que ha sido confirmada mediante Resolución Número trece, de fecha trece de octubre del año dos mil once, siendo una sentencia ejecutoriada, conforme lo dispone la Resolución N° Dieciséis de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil trece. Además, es necesario precisar que la Multa Administrativa se encuentra a punto de prescribir de conformidad a lo establecido por el Artículo 253 del TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos Generales. Así mismo, a fin de agotar el procedimiento iniciado se debe de tomar en cuenta el cómputo del plazo de prescripción y en que supuesto se pueden suspender:

a) Con la iniciación del procedimiento de ejecución forzosa, conforme a los mecanismos contemplados la que se enmarcaría en el artículo 207 de la norma anteriormente citada. Dicho cómputo debe reanudarse inmediatamente en caso que se configure alguno de los supuestos de suspensión del procedimiento de ejecución forzosa que contemple el ordenamiento vigente y/o se produzca cualquier causal que determine la paralización del procedimiento por más de veinticinco (25) días hábiles.

b) Con la presentación de la demanda de revisión judicial del procedimiento de ejecución forzosa o cualquier otra disposición judicial que suspenda la ejecución forzosa, conforme al ordenamiento vigente. La suspensión del cómputo opera hasta la notificación de la resolución que declara concluido el proceso con calidad.

Es por estas causales que se presenta el cronograma de remate de bien inmueble embargado en forma de inscripción, de propiedad de Alto Perú S.A. tramitado en el expediente coactivo N° 733-2009.

La mencionada programación de actividades que se está llevando a cabo desde el día 29 de noviembre de 2023 con la emisión de la resolución disponiendo tasación y nombramiento de 02 peritos. La cual se culminará el día 29/12/2023, se realizará las partes administrativas en la zona Registral N° VIII sede Huancayo de corresponder, en caso se adjudique.

Por otro lado, se advierte que los gastos que se proyecta para la convocatoria a remate del bien inmueble de propiedad de la empresa "Alto Perú S.A." se estima el monto aproximado de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	CONCEPTO	MONTO
1	Valorización de bien inmueble según última tasación	S/ 11,352,096.00
2	Precio de 2/3 partes del valor de tasación -Primera convocatoria	S/ 7,568,063.99
3	Base de postura reducido en 15% Segunda Convocatoria	S/ 6,432,853.99
4	Base de postura reducido en 15% adicional Tercera Convocatoria	S/ 5,467,925.89
5	Monto de la obligación o multa administrativa (credito)	S/ 1,424,906.92
6	Monto a pagar por exceso del credito por la entidad ejecutante	S/ 4,043,018.97



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

En tal sentido, en aplicación del numeral 3, del artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, es un deber de toda autoridad administrativa encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados.

Que, de los considerandos precedentes se desprende que existe un grave riesgo de que la Entidad no pueda hacer efectivo el cobro de la multa ascendente a S/. 1 427 000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 SOLES), en tal sentido teniendo en consideración la necesidad de la Municipalidad Distrital de El Tambo de contar con ambientes que permitan mejorar la calidad de atención al ciudadano y brindar servicios de calidad, se debe contar con un Edificio Multiusos; por tal razón la Entidad en caso se declare desierta la primera convocatoria a remate público, debe adjudicarse el inmueble, evitando de esta manera que la Empresa deudora se libre de su obligación y genere un perjuicio patrimonial a la Entidad.

En ese sentido la entidad ejecutante tuviere el interés de ejercer su derecho de adjudicación directa del bien inmueble en remate, conforme al tercer párrafo del artículo 742° del Texto Único Ordenado del Código Procesal, aprobado con D.S. N° 010-93-JUS. En tal sentido es menester de la Municipalidad Distrital de El Tambo, salvaguardar el interés público y el patrimonio del Estado. Por lo que concluye que se cumpla el procedimiento de acuerdo al cronograma establecido del Remate del Inmueble embargado, ubicado en la intersección de la Av. Mariscal Castilla, cuadra 19 y el Jr. Jorge Chávez, de propiedad de la empresa Alto Perú.; así mismo que, se corre riesgo de prescripción de la Multa Administrativa, de conformidad a lo establecido por el Artículo 253 del TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos Generales; hecho que generaría un grave perjuicio patrimonial a la Municipalidad, ya que desde la fecha de Embargo se ha puesto en funcionamiento a la Administración Pública generando gastos para asegurar la recuperación de lo adeudado por la Empresa ALTO PERÚ S.A.; por lo que recomienda que se autorice a la Entidad, a fin de que en caso sea necesario se adjudique el bien en salvaguarda del patrimonio de la Municipalidad y del interés público; para cuyo efecto se debe contar con un proyecto de inversión pública y/o IOARR, formulado por la Unidad e Estudios y Proyectos que sustente la Necesidad de Adquirir el terreno, así como el valor público que éste representara y la respectiva evaluación de costo beneficio y que se requiera el Informe de Disponibilidad Presupuestal, a efectos de garantizar la participación como postor de parte de la Entidad y adjudicación del terreno descrito en el presente informe.

Que, mediante Informe N° 2426 -2023-MDT/GAF-SGRH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, comunica a la Gerencia Municipal que habiendo tomado conocimiento de la compra de un terreno de parte de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a la Empresa Alto Perú; esta Sub Gerencia de Recursos Humanos recomienda que se debería adjudicar mediante compra venta, para la construcción de un auditorio con todas las comodidades, en tal sentido precisa que se debería luchar por este proyecto en beneficio no solo de los trabajadores de esta Institución sino también en beneficio todas las Escuelas, Colegios, Universidades Juntas Vecinales, ONGS, Asociaciones de la Jurisdicción del El Tambo, en la actualidad no existe alguna empresa privada o institución pública que tenga un auditorio con la capacidad o aforo de mil personas, agrega además que a menudo se habla de nuevos cambios en temas de educación, capacitación nuevas tecnologías, formas de trabajar y de enseñar de adaptarnos a las exigencias de la sociedad actual y pensar en un futuro a través de aprendizaje y trabajo corporativo basado en proyectos en beneficio de los ciudadanos; por lo que OPINA DECLARAR PROCEDENTE la adquisición de un terreno para un auditorio para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de El Tambo y ciudadanos en general.

Que, mediante Informe N° 051-2023-MDT/GDE, la Gerencia de Desarrollo Económico, hace conocimiento de la Gerencia Municipal, que la posibilidad de adjudicarse el terreno a favor de la Municipalidad en caso no se lo adjudique ningún postor, no solo brindara una





Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

plataforma para los empresarios y emprendedores en proceso de formalización, sino que también una plataforma de intercambio comercial y así contribuir con el desarrollo económico, en concordancia con el interés social y dentro de los parámetros legales establecidos, tales como el Interés Público, Regulación y control, Promoción económica. Del mismo la Subgerencia de Promoción Empresarial y Comercialización tiene como pretensión esencial, la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para incrementar el empleo sostenible, su productividad y rentabilidad, por tanto, consideramos que la demanda objetiva que suma aproximadamente 1700 detallada por parte de Empresarios Pymes, emprendedores (hombres, mujeres, jóvenes) organizaciones y gremios empresariales, a la fecha no ha sido atendida debidamente por la carencia de espacios, consideramos por ende que se debe dar prioridad la actividad referida.

Que, mediante Informe Técnico N° 43-2023-MDT/GDS, el Gerente de Desarrollo Social, hace de conocimiento de la Gerencia Municipal, que teniendo en cuenta que la Municipalidad del Distrito de El Tambo es el distrito con más población de la región Junín, y que cuenta con una población laboral de más de mil trabajadores y que se encuentran distribuidos en diversas instalaciones no adecuadas para su funcionamiento y que se hallan destinadas a otros fines como el caso de la casita hogar. Además de ello, la creación de un centro de convenciones, del cual puede ser parte la gerencia de desarrollo social de la municipalidad distrital de El Tambo, podría tener varios beneficios. Por ejemplo, podría ser un lugar para que los ciudadanos se reúnan y discutan temas importantes para la comunidad. También podría ser un lugar para que los líderes comunitarios se reúnan y discutan formas de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Además, un centro de convenciones podría ser un lugar para que los turistas visiten y aprendan más sobre la cultura y la historia de El Tambo; agrega además que, resulta necesario crear un centro de convenciones del cual será parte esta Gerencia de Desarrollo Social y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Que, la Municipalidad Distrital de El Tambo, cuenta con el Proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL CENTRO DE CONVENCIONES EN HONOR A LOS ANEXOS DEL DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", el mismo que tiene Código Único de Inversiones 2625715; El referido proyecto tiene como objetivo CONTAR CON UNA ADECUADA INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES; para cuyo efecto tiene como Medio Fundamental y Acciones del proyecto los siguientes:

MF 1: Adecuada Infraestructura para la participación de la población en las industrias culturales y las artes

Acción 1.1: Construcción de centro de convenciones culturales Y sociales

MF 2: Adecuado Equipamiento de la Infraestructura para la participación de la Población en las industrias culturales y las artes

Acción 2.1: Equipamiento de centro de convenciones culturales Y sociales

Que, mediante Memorándum N° 503-2023-MDT/GPP, el Gerente de Planificación y Presupuesto, señala que no se cuenta con disponibilidad de Recursos para atender lo solicitado; sin embargo, recomienda que se solicite un préstamo al Banco de la Nación, por el importe de S/ 4,999.848.00 soles.

Que, mediante Informe N° 837-2023-MDT/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas OPINA: DECLARAR PROCEDENTE la adquisición de un terreno para un auditorio y Centro de Convenciones, el cual brindará un gran aporte social y empresarial para el Distrito del Tambo y se puede concluir que la creación de un centro de convenciones puede solucionar la necesidad de los habitantes de la zona donde se puedan organizar diferentes eventos y realizar actividades de toda índole; por lo que en ese contexto la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita que, se autorice a la Entidad a participar como postor en el Remate público, a fin de que en caso sea necesario se adjudique el bien en salvaguarda del patrimonio de la Municipalidad y del interés público.



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, indica que los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, e armonía con las políticas nacionales y regionales de desarrollo.

Adicional a ello, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; en su Título Preliminar, Artículo IX establece que, "El proceso de planeación local es integral permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas, establecidas para las municipalidades distritales." Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 15, de fecha 11 de agosto de 2023, el señor regidor DANIEL GUILLERMO CAMPOS ACOSTA, solicitó informe, respecto al estado legal del predio colindante con el municipio antiguo y ubicado en la esquina de la Av. Mariscal Castilla y Jr. Jorge Chávez a efectos que sustente objetivamente porque hasta la fecha no se ha convocado a tercer remate conforme a ley (...)"

Que, de la misma manera en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 13 de fecha 14 de julio de 2023, el señor regidor DANIEL GUILLERMO CAMPOS ACOSTA, solicita en la estación de pedido:

"(...) que el ejecutor coactivo de la institución informe pormenorizadamente en la siguiente sesión ordinaria de concejo con el debido sustento documentario respecto del estado legal del predio colindante con el municipio antiguo y ubicado en la esquina de la Av. Mariscal Castilla y Jr. Jorge Chávez a efectos que sustente objetivamente porque hasta la fecha no se ha convocado a tercer remate conforme a ley, preciso que la información deberá ser enviada con un informe por escrito a cada miembro del concejo en el plazo de ley previa a la sesión, con copia y de conocimiento al Órgano de Control Institucional";

Que, mediante Informe Legal N° 618-2023-MDT/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que, a fin de atender las necesidades tanto de funcionamiento como de atención al ciudadano es necesario contar con ambientes idóneos para dicho fin, en tal sentido, en atención a los informes técnicos de las unidades orgánicas, se debe autorizar al Alcalde para que en representación de la Municipalidad Distrital de El Tambo, se adjudique el terreno - bien inmueble ubicado en la intersección de la Av. Mariscal Castilla (cuadra 19) y el Jirón Jorge Chávez, en el Distrito de El Tambo, máxime si se cuenta con el Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL CENTRO DE CONVENCIONES EN HONOR A LOS ANEXOS DEL DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", mismo que tiene Código Unico de Inversiones 2625715.

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 072 -2023-MDT/CM/SO de fecha 14 de agosto de 2023, por UNANIMIDAD se ACORDO ENCARGAR a la Comisión Mixta conformada por la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto evaluar la posibilidad de que la Municipalidad Distrital de El Tambo participe en el remate y se adjudique el predio colindante ubicado en la esquina de la Av. Mariscal Castilla y Jr. Jorge Chávez; para lo cual se le otorga el plazo máximo de 15 días hábiles a fin de que emita su pronunciamiento al respecto.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 17, de fecha 15 de setiembre de 2023, el pedido verbal realizado por el señor regidor LUIS RICARDO LÓPEZ BASTIDAS, respecto, a la solicitud de ampliación de plazo de 15 días hábiles para el cumplimiento del Acuerdo de Concejo Municipal N° 072-2023-MDT/CM/SO de fecha 14 de agosto de 2023.

Que, con ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 085-2023-MDT/CM/SO, de fecha 18 de setiembre de 2023, SE ACORDÓ, OTORGAR, una ampliación de plazo de 30 días hábiles a la Comisión Mixta conformada por la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto evaluar la posibilidad de que la Municipalidad Distrital de El Tambo participe en el remate y se adjudique el predio



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

colindante ubicado en la esquina de la Av. Mariscal Castilla y Jr. Jorge Chávez; a fin de que emita su pronunciamiento al respecto.

Que, pese a los plazos concedidos a la Comisión Mixta de Regidores, no han hecho llegar ninguna propuesta o formula, para que la Municipalidad Distrital de El Tambo participe en el remate y se adjudique el predio colindante ubicado en la esquina de la Av. Mariscal Castilla y Jr. Jorge Chávez.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde: 1) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos; en tal sentido el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y por lo tanto es quien jefatura el gobierno edilicio y maneja el aparato administrativo de la Municipalidad.

Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 68° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDT/CM/SO; los acuerdos se adoptan: 3. Por mayoría simple que constituye la mitad más uno de los miembros hábiles; y que en el presente caso se ha tenido la presencia de nueve (09) regidores en la sesión de concejo, siendo éste el número hábil, por lo que para adoptar el presente acuerdo se tuvo el voto a favor de 6 regidores, que constituye la mitad más uno del número hábil de regidores, siendo el voto de la siguiente forma: VOTO A FAVOR DE LOS REGIDORES: ELIZABETH MARGOTH CHOQUE BELITO, JENNY MARISOL ANDRES LIVIA, ELMER DEYVI UBALDO LAZO, GREGORIA ESTELA AURIS ROJAS, LUIS RICARDO LÓPEZ BASTIDAS Y PERCY GERARDO NUÑEZ SIGUEL, Y LA ABSTENCIÓN DE LOS REGIDORES: IVAN JHOEL MEDINA ESQUIVEL, JOSE LUIS GARCIA TERRAZOS y ALEJANDRA NICOLE ESPEJO MENDOZA

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto DE LA MAYORÍA SIMPLE del Concejo Municipal el pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR AL ALCALDE PARA QUE, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, PUEDA PARTICIPAR COMO POSTOR EN EL REMATE PÚBLICO DEL TERRENO UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE LA AV. MARISCAL CASTILLA (CUADRA 19) Y EL JIRÓN JORGE CHAVEZ, DEL DISTRITO DE EL TAMBO, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA ALTO PERÚ Y DE SER EL CASO PUEDA ADJUDICARSE EL BIEN EN PRIMERA CONVOCATORIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y a las demás unidades orgánicas que por su naturaleza tengan competencias para dicho fin.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de El Tambo la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE